

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en la Calle La Marina N° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, identificado con DNI N° 09266813, según Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, nombrado mediante Resolución Suprema N° 045-2019-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar y conducir el desarrollo integral y sostenible, basado en la planificación concertada y participativa, traducida en planes, programas y proyectos, que aspira generar mecanismos de mejoramiento en la calidad de vida de la población del departamento de Tumbes, en el desarrollo socioeconómico hacia el ejercicio pleno de los derechos y valores de las personas en igualdad de oportunidades, cuyas competencias y funciones se encuentran previstas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, pudiendo celebrar y suscribir convenios.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten **LAS PARTES** de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en el departamento de Tumbes.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** se comprometen a:

- 3.1 Identificar mecanismos de apoyo y cooperación a favor de **LA PNP**, en materia de seguridad ciudadana.



- 3.2 Establecer lineamientos de coordinación y cooperación mutua, en el marco de las competencias de **LAS PARTES** para el fortalecimiento de la labor de seguridad ciudadana en la jurisdicción de **LA REGIÓN**.
- 3.3 Propiciar entre **LAS PARTES** la capacitación y el intercambio de experiencias, a fin de mejorar sus capacidades en materia de seguridad ciudadana, para coadyuvar a la disminución del índice de criminalidad en la jurisdicción de **LA REGIÓN**.
- 3.4 Intercambiar información respecto a temas de seguridad ciudadana en la jurisdicción de la Región Tumbes.
- 3.5 Cooperar mutuamente para la elaboración, viabilidad, ejecución y supervisión de proyectos de inversión, de acuerdo a la normativa vigente, con énfasis en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **LA REGIÓN**: El/La Gerente General Regional o a quien designe.
- Por **EL MININTER**: El/La Jefe/a del Frente Policial Tumbes o a quien designe.



Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

En el caso del coordinador institucional de **EL MININTER** la información será remitida, bajo responsabilidad, al Comandante General de la Policía Nacional del Perú con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

9.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

9.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Ante la conclusión del presente Convenio, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a ejecutarse el cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, con igual valor, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de **19 SEP 2019** del año 2019.



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
*Wilmer F. Dios Benites*  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL  
**WILMER FLORENTINO DIÓS BENITES**  
Governador Regional  
Gobierno Regional de Tumbes

*Carlos Morán Soto*  
**CARLOS MORÁN SOTO**  
Ministro  
Ministerio del Interior